



Lanús, 20 de enero de 2023.

DECRETO N° 0277.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-6/2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar compras directas, concurso de precios, licitaciones privadas y públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, dispone que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-6/2023, referente al servicio de “PROPAGANDA EN WEB”, para la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web: www.arribalanus.com.ar, durante diez (10) meses consecutivos a partir de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-6/2023, a la firma EDICIONES LOS PEQUIS DE GYUREC VIRGINA EDITH, C.U.I.T. N° 27-22750094-3, Proveedor Municipal N° 3.872, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL (\$ 2.040.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma EDICIONES LOS PEQUIS DE GYUREC VIRGINA EDITH, C.U.I.T. N° 27-22750094-3, Proveedor Municipal N° 3.872, con domicilio en la calle Mendoza N° 3.464, de la localidad y partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, el servicio de “PROPAGANDA EN WEB”, para la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web: www.arribalanus.com.ar, durante diez (10) meses consecutivos a partir de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-6/2023, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL

(\\$ 2.040.000), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

